

San Miguel de Agreda de Mocoa, 17 de diciembre de 2025

Informe de ponencia proyecto de ordenanza 1216 del 15 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se efectúa una adición, créditos y contracréditos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2025”

Honorables Diputados:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo y dentro de los términos establecidos, presento a consideración de la plenaria el informe de ponencia positiva para debate del Proyecto de Ordenanza No. 1216 de 2025, previo análisis técnico, financiero, jurídico y social del mismo.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El Proyecto de Ordenanza No. 1216 de 2025 tiene como objetivo autorizar la modificación del Presupuesto General del Departamento del Putumayo, mediante la incorporación de adiciones, créditos y contracréditos, con el fin de ajustar la programación presupuestal a las necesidades reales de ejecución, garantizar la adecuada financiación de programas y proyectos priorizados, y asegurar la correcta utilización de los recursos públicos durante la vigencia fiscal 2025.

Estas modificaciones permiten armonizar el presupuesto con el Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027, atendiendo requerimientos técnicos, financieros y operativos de las diferentes dependencias de la administración departamental.

2. ANTECEDENTES

De acuerdo con la información contenida en el documento de socialización y en la exposición de motivos del proyecto, el Departamento del Putumayo requiere realizar ajustes presupuestales que permitan:

- Optimizar la ejecución de los recursos aprobados inicialmente.
- Reorientar partidas presupuestales hacia programas y proyectos con mayor nivel de avance o impacto social.
- Atender necesidades sobrevinientes que no pudieron ser previstas al momento de la aprobación del presupuesto inicial.

El ejercicio presupuestal responsable exige que, durante la vigencia fiscal, se adelanten las modificaciones necesarias que garanticen eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión del gasto público.

3. INTRODUCCIÓN

El presupuesto público constituye la principal herramienta de planeación financiera de la administración departamental y debe responder de manera dinámica a las realidades económicas, sociales y administrativas del territorio.

En este sentido, las adiciones, créditos y contracréditos no representan un incremento arbitrario del gasto, sino un mecanismo legal y técnico que permite ajustar el presupuesto a las prioridades institucionales, fortalecer la ejecución de políticas públicas y garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

4. JUSTIFICACIÓN

La aprobación del Proyecto de Ordenanza No. 1216 de 2025 se justifica en las siguientes razones:

- Permite fortalecer la ejecución presupuestal en sectores estratégicos para el desarrollo del Departamento del Putumayo.
- Garantiza la correcta destinación de los recursos, conforme a las necesidades identificadas por la administración.
- Contribuye a la eficiencia administrativa y financiera, evitando la subejecución o inmovilización de recursos.
- Asegura la coherencia entre el presupuesto departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027.

Las modificaciones presupuestales propuestas cuentan con el respectivo soporte técnico y financiero, y no afectan negativamente la sostenibilidad fiscal del departamento.

5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.

- La Ley 152 del 19 de julio de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y conforme su artículo 1, tiene como propósito: “(...) establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (...)”.

En el ámbito de aplicación de la Ley 152 de 1994 aplica a las entidades territoriales tal como establece el artículo 2:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”.

Como también, en el artículo 3 de la Ley ibídem, señala que la ejecución del plan de desarrollo, en cuanto a las acciones y metas previstas, debe atender a los principios: consistencia, continuidad, viabilidad, coherencia y proceso de planeación.

- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”, en el numeral 32. del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.

- El artículo 90° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

“El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.

- El artículo 91º de la Ordenanza ibídem, señala:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

- El Parágrafo 2 del Artículo 10 de la Ordenanza No. 926 del 15 de noviembre de 2024, “Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 10. de enero al 31 de diciembre del año 2025”, establece:

“ Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural.

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

Para la correspondiente asignación de recursos del Departamento que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General del Departamento tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades del orden nacional o territorial en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.”

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Desde el punto de vista administrativo, financiero y social, el Proyecto de Ordenanza No. 1216 de 2025 resulta conveniente y oportuno, toda vez que:

- Permite una mejor ejecución de los recursos públicos.
- Fortalece la capacidad de respuesta de la administración departamental.
- Contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
- Garantiza una gestión fiscal responsable y ajustada a la normatividad vigente.

7. PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, y tras analizar los fundamentos técnicos, financieros, jurídicos y sociales del Proyecto de Ordenanza No. 1216 de 2025, me permito rendir PONENCIA POSITIVA y recomendar a los Honorables Diputados aprobar el proyecto en su integridad.

Atentamente,


WILDER CASTAÑEDA CALDERÓN

Ponente Proyecto de Ordenanza No. 1216 de 2025